

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, Julio veinticinco (25) de 2023. En la fecha se informa a la señora Juez que, se ha recibido vía correo electrónico decisión de segunda instancia de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Popayan. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 1522

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00326-00
Proceso: Unión marital de Hecho y Sociedad patrimonial
Demandante: Yania Angelica Cerón Zúñiga
Demandado: Jaime Duban Valverde Chamorro

Julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la nota secretarial que antecede, se tiene que, mediante correo electrónico, la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Popayán, ha remitido decisión de segunda instancia respecto del recurso de apelación del fallo No. 082 del 29 de julio de 2022 emitido por este despacho, el cual, se declaró desierto por falta de la debida sustentación.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá obedecer y estarse a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayan, en decisión del 23 de junio del año en curso (2023). Igualmente, de dispondrá la respectiva liquidación de costas por secretaría.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y ESTARSE a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de esta ciudad, en proveído del 14 de julio del año en curso (2023), que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto en contra del fallo No. 082 del 29 de julio de 2022, emitido por este despacho, de conformidad a la razón antes anotada.

SEGUNDO: Procédase por secretaría. a la liquidación de las costas impuestas en el fallo de primera instancia

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 129 del día 26/07/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675810e6a0e953acb96a2906b2ea7cb59250bfb04c1078bb43a3004dcba60977**

Documento generado en 25/07/2023 05:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>